



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 139 De Miércoles, 31 De Agosto De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120200026900	Procesos De Jurisdiccion Voluntaria	Melquin Antonio Palomeque Cuesta	Oscar Palomeque Garcia	30/08/2022	Auto Decide - 1. Acéptese La Renuncia Presentada Por La Defensora Publica Tania Marcela Bolívar Martínez Al Cargo De Apoderada Judicial Que Le Fue Otorgado Por La Parte Demandante.2. Reconózcase Personería Jurídica Al Defensor Público De La Defensoría Del Pueblo Reginaldo Del Campo Feria, Para Actuar Como Apoderado Especial Del Señor Melquin Antonio Palomeque Cuesta, En Los Términos Y Facultades Del Poder Que Le Ha Sido Conferido.3. Concédase El

Número de Registros: 20

En la fecha miércoles, 31 de agosto de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

307bae4e-ac65-48fe-a8ac-ce8db3e7e953



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 139 De Miércoles, 31 De Agosto De 2022



				Amparo De Pobreza Solicitado Por El Demandante Por Intermedio Del Defensor Público De La Defensoría Del Pueblo Regional - Bolívar.
--	--	--	--	--

Número de Registros: 20

En la fecha miércoles, 31 de agosto de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

307bae4e-ac65-48fe-a8ac-ce8db3e7e953



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 139 De Miércoles, 31 De Agosto De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120220038200	Procesos De Jurisdiccion Voluntaria	Esther Julia Henao Narvaez Y Otro		29/08/2022	Auto Inadmite - Auto No Avoca - 1. Inadmitir La Demanda De Divorcio Presentada Por Esther Julia Henao Narvaez Y Pedro Ferneli Cuesta Cordoba, Por Las Razones Expuestas En La Parte Motiva De Esta Providencia. 2. Concédase El Término De Cinco (5) Días A Los Demandantes, A Fin De Que Subsane Los Defectos Indicados En La Parte Motiva De Esta Providencia, So Pena De Que Dicha Demanda Sea Rechazada.

Número de Registros: 20

En la fecha miércoles, 31 de agosto de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

307bae4e-ac65-48fe-a8ac-ce8db3e7e953



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 139 De Miércoles, 31 De Agosto De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120220036700	Procesos De Jurisdiccion Voluntaria	Nereyda Elvia Arrieta Castellar		29/08/2022	Auto Rechaza -.- Rechazar La Presente Demanda De Adjudicación De Apoyo En Favor De Antonio De Padua Salazar Orozco, Presentada Por Intermedio De Apoderado Judicial Por Nereyda Elvia Arrieta Castellar, Por Las Razones Expuestas.-2.- Téngase Por Retirada Dicha Demanda Con Sus Anexos.-

Número de Registros: 20

En la fecha miércoles, 31 de agosto de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

307bae4e-ac65-48fe-a8ac-ce8db3e7e953



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 139 De Miércoles, 31 De Agosto De 2022



13001311000120220035900	Procesos De Jurisdiccion Voluntaria	Ricardo Montemiranda Perez	Ingrid Rivera Rodriguez	29/08/2022	Auto Rechaza - 1.- Rechazar La Presente Demanda De Custodia Y Cuidado Persopnal, Presentada Por Intermedio De Apoderado Judicial Por Ricardo Montemiranda Pérez Contra Ingris Del Carmen Rivera Rodriguez, Por Las Razones Expuestas.-2.- Téngase Por Retirada Dicha Demanda Con Sus Anexos.-
13001311000120220037600	Procesos De Sucesion Y Cualquiera Otro De Naturaleza Liquidatoria	Julio Hebert Baldrich Palacio	Aída Zula Hurtado Ramirez	29/08/2022	Auto Inadmite - Auto No Avoca - 1. Inadmitir La Demanda De Disolución De Sociedad Conyugal Presentada Por Julio Heberth Baldrich Palacio Contra Aida Zulia Hurtado Ramirez. 2. Concédase El Término De Cinco (5) Días

Número de Registros: 20

En la fecha miércoles, 31 de agosto de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

307bae4e-ac65-48fe-a8ac-ce8db3e7e953



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 139 De Miércoles, 31 De Agosto De 2022



Al Demandante, A Fin De Que Subsane Los Defectos Indicados En La Parte Motiva De Esta Providencia, So Pena De Que Dicha Demanda Sea Rechazada. 3. Reconózcase Personería Jurídica Al Abogado German Rodríguez Berrio, Para Actuar Como Apoderado Especial Del Señor Julio Heberth Baldrich Palacio, En Los Términos Y Facultades Del Poder Que Le Ha Sido Conferido.

Número de Registros: 20

En la fecha miércoles, 31 de agosto de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

307bae4e-ac65-48fe-a8ac-ce8db3e7e953



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 139 De Miércoles, 31 De Agosto De 2022



13001311000120220036500	Procesos De Sucesion Y Cualquiera Otro De Naturaleza Liquidatoria	Andrea Carolina Peñate Gonzalez Y Otro		29/08/2022	Auto Rechaza - 1.- Rechazar La Presente Demanda De Sucesión Intestada De La Finadaemelda Hernández Simancas, Presentada Por Intermedio De Apoderado Judicial Por Andrea Carolina Peñate Gonzalez Y Daniel De Jesús Peñate Ruiz, Por Las Razones Expuestas.-2.- Téngase Por Retirada Dicha Demanda Con Sus Anexos.-
13001311000120220037400	Procesos Ejecutivos	Yina Milena Peñaranda Escudero	Nayib Enrique Bohorquez Amador	29/08/2022	Auto Inadmite - Auto No Avoca - 1. Inadmitir La Demanda Ejecutiva De Alimentos Presentada Por Yina Milena Peñaranda Escudero Contra Nayib Enrique Bohorquez Amador. 2. Concédase El

Número de Registros: 20

En la fecha miércoles, 31 de agosto de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

307bae4e-ac65-48fe-a8ac-ce8db3e7e953



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 139 De Miércoles, 31 De Agosto De 2022



Término De Cinco (5) Días Al Demandante, A Fin De Que Subsane Los Defectos Indicados En La Parte Motiva De Esta Providencia, So Pena De Que Dicha Demanda Sea Rechazada. 3. Reconózcase Personería Jurídica Al Abogado José David Rodríguez De Arco, Para Actuar Como Apoderado Especial De La Señora Yina Milena Peñaranda Escudero, En Los Términos Y Facultades Del Poder Que Le Ha Sido Conferido

Número de Registros: 20

En la fecha miércoles, 31 de agosto de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

307bae4e-ac65-48fe-a8ac-ce8db3e7e953



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 139 De Miércoles, 31 De Agosto De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120220032900	Procesos Verbales	Guillermo Morales Martinez	Bleidis Arrieta Caraballo, Bleidis Arrieta Caraballo	29/08/2022	Auto Admite - Auto Avoca - 1. Admitir La Presente Demanda De Divorcio, Presentado Por Guillermo Rafael Morales Martinez A Través De Apoderado Judicial, Contra La Señora Bleidis Arrieta Caraballo. 2. Désele El Trámite De Un Proceso Verbal. 3. Por Secretaria, Emplazar A La Señora Bleidis Arrieta Caraballo, Emplazamiento Que Habrá De Efectuarse En La Forma Dispuesta En El Artículo 108 Del C.G. Del P. En Concordancia Con El Artículo 10 De La Ley 2213 De 2022.

Número de Registros: 20

En la fecha miércoles, 31 de agosto de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

307bae4e-ac65-48fe-a8ac-ce8db3e7e953



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 139 De Miércoles, 31 De Agosto De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120220038100	Procesos Verbales	Liliana Rosa Gonzalez Diaz	Jairo Tamara Luna	29/08/2022	Auto Inadmite - Auto No Avoca - 1. Autorizar El Retiro De La Demanda De Alimentos Presentada Por Liliana Rosa Gonzalez Diaz Contra Jairo Tamara Luna.2. Devuélvase La Demanda Y Sus Anexos, Sin Necesidad De Desglose.

Número de Registros: 20

En la fecha miércoles, 31 de agosto de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

307bae4e-ac65-48fe-a8ac-ce8db3e7e953



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 139 De Miércoles, 31 De Agosto De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120220036200	Procesos Verbales	Robinson Polo Hubes	Sara Maria Garcia Gonzalez	29/08/2022	Auto Rechaza - 1.- Rechazar La Presente Demanda De Divorcio, Presentada Por Intermedio De Apoderado Judicial Por Robinson Polo Hubes Contra Sara Maria Garcia Gonzalez, Por Las Razones Expuestas.-2.- Téngase Por Retirada Dicha Demanda Con Sus Anexos.-

Número de Registros: 20

En la fecha miércoles, 31 de agosto de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

307bae4e-ac65-48fe-a8ac-ce8db3e7e953



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 139 De Miércoles, 31 De Agosto De 2022



13001311000120220037800	Procesos Verbales	Alicia Catalina Díaz García		29/08/2022	Auto Inadmite - Auto No Avoca - 1. Inadmitir La Demanda De Declaración De Existencia De Unión Marital De Hecho Presentada Por Alicia Catalina Diaz Garcia. 2. Concédase El Término De Cinco (5) Días Al Demandante, A Fin De Que Subsane Los Defectos Indicados En La Parte Motiva De Esta Providencia, So Pena De Que Dicha Demanda Sea Rechazada
13001311000120220038500	Procesos Verbales	Maureth Carolina Ramirez Herrera	Josefa Ramirez Bolaños	29/08/2022	Auto Inadmite - Auto No Avoca - 1. Inadmitir La Demanda De Declaratoria De Hijo De Crianza Presentada Por Maureth Carolina Ramirez Herrea, Por Las Razones

Número de Registros: 20

En la fecha miércoles, 31 de agosto de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

307bae4e-ac65-48fe-a8ac-ce8db3e7e953



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 139 De Miércoles, 31 De Agosto De 2022



					Expuestas En La Parte Motiva De Esta Providencia. 2. Concédase El Término De Cinco (5) Días A La Demandante, A Fin De Que Subsane Los Defectos Indicados En La Parte Motiva De Esta Providencia, So Pena De Que Dicha Demanda Sea Rechazada. 3. Reconózcase Personería Jurídica Al Abogado William Tarra Alvear, Para Actuar Como Apoderado Especial De La Señora Maureth Carolina Ramirez Herrera, En Los Términos Y Facultades Del Poder Que Le Ha Sido Conferido.
13001311000120210057800	Procesos Verbales	Jaime Evelio Martinez	Martha Romero Vitola, Elian Martinez Romero	29/08/2022	Auto Fija Fecha - 1.- Teniendo En Cuenta El Anterior Informe

Número de Registros: 20

En la fecha miércoles, 31 de agosto de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

307bae4e-ac65-48fe-a8ac-ce8db3e7e953



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 139 De Miércoles, 31 De Agosto De 2022



Secretarial, Que En El Presente Proceso Se Ordena La Prueba De Adn De Conformidad Con El Numeral 2 Artículo 386 De C.G.P., Se Señala El Día Trece (13) De Septiembre Del Presente Año A Las Nueve (09:00) De La Mañana Para Su Práctica De La Prueba Adn, Cítese En Legal Forma A Los Integrantes Del Grupo Familiar Conformado Por Los Señores Jaime Evelio Martinez Gutierrez , Martha Irina Romero Vitila Y El Menor Elian David Martinez Romero , En La Oficina Del Instituto De Medicina Legal Ubicado En La Calle 38 No 50-100 En El Barrio Zaragocilla Junto Al

Número de Registros: 20

En la fecha miércoles, 31 de agosto de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

307bae4e-ac65-48fe-a8ac-ce8db3e7e953



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 139 De Miércoles, 31 De Agosto De 2022



Hospital Universitario.Líbrese Loa Correspondiente Fus
--

Número de Registros: 20

En la fecha miércoles, 31 de agosto de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

307bae4e-ac65-48fe-a8ac-ce8db3e7e953



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 139 De Miércoles, 31 De Agosto De 2022



13001311000120160028300	Procesos Verbales Sumarios	Jazmin Perez Porto	Luis Mejia Florez	29/08/2022	Auto Que Pone Fin A La Instancia - 1. Aceptar El Acuerdo Conciliatorio Suscrito Entre Los Señores Luis Alejandro Mejia Perez Y Luis Alberto Mejia Florez, Y Que Ha Sido Puesto A Consideración De Este Juzgado, Respecto De La Cuota Alimentaria Del Demandante. 2. Tal Y Como Viene Solicitado, Manténgase La Medida Cautelar Adoptada Al Interior Del Presente Proceso, A Fin De Garantizar Los Alimentos Convenidos. 3. Declarar La Terminación Del Proceso. Ejecutoriada La Presente Providencia, Archívese El Expediente.
-------------------------	----------------------------	--------------------	-------------------	------------	--

Número de Registros: 20

En la fecha miércoles, 31 de agosto de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

307bae4e-ac65-48fe-a8ac-ce8db3e7e953



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 139 De Miércoles, 31 De Agosto De 2022



13001311000120220026700	Procesos Verbales Sumarios	Valentina Fonseca Montes	Eduardo Enrique Fonseca Franco	29/08/2022	Auto Admite - Auto Avoca - 1. Admitir La Demanda De Alimentos De Mayores Promovida Por Valentina Fonseca Montes Contra Eduardo Enrique Fonseca Franco.2. Notifíquese La Presente Providencia, A Través De Correo Electrónico O Físico, Conforme A La Ley 2213 De 2022, Al Demandado, Y Córrasele Traslado, Por El Término De Diez (10) Días, De La Demanda Y Sus Anexos.3. Oficiése Al Pagador De La Empresa At Salud, Para Que, En El Término De Cinco (5) Días, Contados A Partir Del Recibo Del Respectivo Oficio, Certifique A Este Juzgado, Si El Señor
-------------------------	----------------------------	--------------------------	--------------------------------	------------	---

Número de Registros: 20

En la fecha miércoles, 31 de agosto de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

307bae4e-ac65-48fe-a8ac-ce8db3e7e953



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 139 De Miércoles, 31 De Agosto De 2022



					Eduardo Enrique Fonseca Franco Labora, Presta Servicios Profesionales O Es Pensionado En Ese Establecimiento, Caso En El Cual Deberá Indicar El Monto De Su Salario Yo Pensión, Y Demás Prestaciones Sociales Legales Y Extralegales, Como Primas, Vacaciones, Bonificaciones, Cesantías Y Otros Semejantes.4. Reconózcase Personería Jurídica Al Abogado Steven Alexis López Ahumada, Para Actuar Como Apoderado Especial De La Señora Valentina Fonseca Montes En Los Términos Y Facultades Del Poder Que Le Ha Sido Conferido.
13001311000120220029500	Procesos	Yurika Narvaez Morales	Jhon Jairo Bello	29/08/2022	Auto Admite - Auto Avoca -

Número de Registros: 20

En la fecha miércoles, 31 de agosto de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

307bae4e-ac65-48fe-a8ac-ce8db3e7e953



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 139 De Miércoles, 31 De Agosto De 2022



Verbales
Sumarios

Paternina

1. Admitir La Demanda De Regulación De Cuota Alimentaria Promovida Por Yurika Maite Mercedes Narvaez Morales Contra Jhon Jairo Paternina Bello.2. Notifíquese La Presente Providencia, A Través De Correo Electrónico O Físico, Conforme A La Ley 2213 De 2022, Al Demandado, Y Córrasele Traslado, Por El Término De Diez (10) Días, De La Demanda Y Sus Anexos.3. Notifíquese A La Defensora De Familia Adscrita Al Despacho.4. Tramítese El Presente Proceso, De Acuerdo Con Los Art 390 Y Siguietes Del C.G. Del P., Como Un Verbal Sumario.5.

Número de Registros: 20

En la fecha miércoles, 31 de agosto de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

307bae4e-ac65-48fe-a8ac-ce8db3e7e953



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 139 De Miércoles, 31 De Agosto De 2022



					Reconózcase Personería Jurídica Al Abogado Emerson Isaac Mercado Villalba, Para Actuar Como Apoderado Especial De La Señora Yurika Maite Mercedes Narvaez Morales, En Los Términos Y Facultades Del Poder Que Le Ha Sido Conferido.
13001311000120220038300	Procesos Verbales Sumarios	Alexandra Castillo Vergara	Jesus Cabrera Hurtado	29/08/2022	Auto Inadmite - Auto No Avoca - 1. Inadmitir La Demanda De Alimentos De Menor De Edad Presentada Por Alexandra Castillo Vergara Contra Jesus Jaime Cabrera Hurtado. 2. Concédase El Término De Cinco (5) Días A La Demandante, A Fin De Que Subsane Los Defectos Indicados En La Parte Motiva De Esta

Número de Registros: 20

En la fecha miércoles, 31 de agosto de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

307bae4e-ac65-48fe-a8ac-ce8db3e7e953



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 139 De Miércoles, 31 De Agosto De 2022



Providencia, So Pena De Que Dicha Demanda Sea Rechazada. 3.
Reconózcase Personería Jurídica A La Abogada Surely Olea Bonfante, Para Actuar Como Apoderada Especial De La Señora Alexandra Castillo Vergara, En Los Términos Y Facultades Del Poder Que Le Ha Sido Conferido.

Número de Registros: 20

En la fecha miércoles, 31 de agosto de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

307bae4e-ac65-48fe-a8ac-ce8db3e7e953



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 139 De Miércoles, 31 De Agosto De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120220038000	Procesos Verbales Sumarios	Enith Martinez Perez	Jorge Eliecer Rincon Lopez	29/08/2022	Auto Inadmite - Auto No Avoca - 1. Inadmitir La Demanda De Alimentos De Menor De Edad Presentada Por Enith Martinez Perez Contra Jorge Eliecer Rincon Lopez. 2. Concédase El Término De Cinco (5) Días A La Demandante, A Fin De Que Subsane Los Defectos Indicados En La Parte Motiva De Esta Providencia, So Pena De Que Dicha Demanda Sea Rechazada.

Número de Registros: 20

En la fecha miércoles, 31 de agosto de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

307bae4e-ac65-48fe-a8ac-ce8db3e7e953



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 139 De Miércoles, 31 De Agosto De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120050012300	Procesos Verbales Sumarios	Zulay Del Carmen Chico Sepulveda	Miguel Angel Osorio Padilla	29/08/2022	Auto Ordena - . Oficiese, Al Cajero Pagador De Proteccion Pensiones Y Cesantias, Informándole Que El Radicado Correcto Del Proceso Contra El Señor Miguel Angel Osorio Padilla, Demandado Y La Demandante Señora Zulay Del C. Chico Sepulveda, Es El 1300131100012005001230 0 El Cual Se Encuentra Terminado Por Pago Total, Por Lo Que Se Ordenó El Levantamiento De La Medica Cautelar.

Número de Registros: 20

En la fecha miércoles, 31 de agosto de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

307bae4e-ac65-48fe-a8ac-ce8db3e7e953



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 139 De Miércoles, 31 De Agosto De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120130005300	Verbal	Ana Aparicio Moreno	Luz Paez Noguera	30/08/2022	Auto Niega - 1. Negar La Solicitud De Requerimiento Al Cajero Pagador De Colpensiones Efectuada Por La Demandante, Por Los Motivos Expuestos En La Parte Motiva De Esta Providencia.2. Ínstese A La Secretaria Del Despacho A Fin De Que Proceda A Ingresar En El Portal Web Del Banco Agrario De Colombia El Depósito Judicial Correspondiente Para Su Autorización.

Número de Registros: 20

En la fecha miércoles, 31 de agosto de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

307bae4e-ac65-48fe-a8ac-ce8db3e7e953



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD No. 13001-31-10-001-2022-00380-00
PROCESO ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD
DEMANDANTE: ENITH MARTINEZ PEREZ
DEMANDADO: JORGE ELIECER RINCON LOPEZ

Constancia secretarial: 29 de agosto de 2022, pasa al despacho la presente demanda de alimentos, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvase proveer.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.- (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Revisada la demanda de alimentos de la referencia, el Despacho advierte que la misma adolece de los siguientes defectos:

- a. En el Registro Civil de Nacimiento del niño M.R.M., no aparece el demandado como declarante, lo que impide constatar el reconocimiento de aquel como padre del menor.
- b. No se allegaron las constancias de remisión de copia de la demanda y anexos al demandado, tal y como lo sugiere la ley 2213 de 2022.
- c. El poder no cumple con lo ordenado en el inciso 2 del Artículo 5 de la ley 2213 de 2022, pues no se indica expresamente el correo electrónico del apoderado el cual debe coincidir con el registrado en la plataforma SIRNA.

En atención a los defectos antes expuestos, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

1º. Inadmitir la demanda de **Alimentos de Menor de Edad** presentada por ENITH MARTINEZ PEREZ contra JORGE ELIECER RINCON LOPEZ.

2º. Concédase el término de cinco (5) días a la demandante, a fin de que subsane los defectos indicados en la parte motiva de esta providencia, so pena de que dicha demanda sea rechazada.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena

M.C.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD No. 13001-31-10-001-2022-00382-00
PROCESO DE DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO
DEMANDANTES: ESTHER JULIA HENAO NARVAEZ y PEDRO FERNELI CUESTA CORDOBA

Constancia secretarial: 29 de agosto de 2022, pasa al despacho la presente demanda de Divorcio de Mutuo Acuerdo, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvase proveer.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CARTAGENA. – (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Revisada la demanda de Divorcio, presentada de mutuo acuerdo, observa el Despacho que, en la misma, los poderes no cumplen con lo ordenado en el inciso 2 del Artículo 5 de la ley 2213 de 2022, pues no se indica expresamente el correo electrónico del apoderado el cual debe coincidir con el registrado en la plataforma SIRNA.

En atención al defecto antes expuestos, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

1º. Inadmitir la demanda de **Divorcio** presentada por **ESTHER JULIA HENAO NARVAEZ** y **PEDRO FERNELI CUESTA CORDOBA**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2º. Concédase el término de cinco (5) días a los demandantes, a fin de que subsane los defectos indicados en la parte motiva de esta providencia, so pena de que dicha demanda sea rechazada.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena

M.C.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD No. 13001-31-10-001-2022-00376-00
PROCESO DE DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: JULIO HEBERTH BALDRICH PALACIO
DEMANDADO: AIDA ZULIA HURTADO RAMIREZ

Constancia secretarial: 29 de agosto de 2022, pasa al despacho la presente demanda de Disolución de Sociedad Conyugal, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvase proveer.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CARTAGENA.- (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Revisada la demanda de Disolución de Sociedad Conyugal de la referencia, el Despacho advierte que la misma adolece de los siguientes defectos:

- a.) No se aporta la decisión que decrete la separación judicial de cuerpos o la sentencia de separación de bienes. (Artículo 1820 del C.C.).
- b.) No se informa donde fue el último domicilio común de los cónyuges.
- c.) No se allegaron las constancias de remisión de copia de la demanda y anexos a la demandada, tal como lo ordena el inciso 4 del Artículo 6 de la ley 2213 de 2022.
- d.) No se informa, bajo la gravedad de juramento, ni se allegan las respectivas evidencias de como el demandante obtuvo la dirección física de la demandada. (Artículo 8 de la ley 2213 de 2022).

En atención a los defectos antes expuestos, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

1º. Inadmitir la demanda de **Disolución de Sociedad Conyugal** presentada por JULIO HEBERTH BALDRICH PALACIO contra AIDA ZULIA HURTADO RAMIREZ.

2º. Concédase el término de cinco (5) días al demandante, a fin de que subsane los defectos indicados en la parte motiva de esta providencia, so pena de que dicha demanda sea rechazada.

3º. Reconózcase personería jurídica al abogado German Rodríguez Berrio, para actuar como apoderado especial del señor JULIO HEBERTH BALDRICH PALACIO, en los términos y facultades del poder que le ha sido conferido.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD No. 13001-31-10-001-2022-00374-00

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: YINA MILENA PEÑARANDA ESCUDERO

DEMANDADO: NAYIB ENRIQUE BOHORQUEZ AMADOR

Constancia secretarial: 29 de agosto de 2022, pasa al despacho la presente demanda ejecutiva de alimentos, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvase proveer.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CARTAGENA. - (29) de agosto de dos mil veintidos (2022).

Revisada la demanda ejecutiva de alimentos de la referencia, el Despacho advierte que, la misma adolece de los siguientes defectos:

- a. Los rubros adeudados por concepto de alimentos, no cuentan con certificación salarial del año 2017 que permita tasar con certeza el saldo pendiente por cancelar de las cuotas y conformar así el *título ejecutivo complejo*.
- b. No se aporta la liquidación clara, mes a mes, de todo lo que, según se afirma, adeuda el demandado.
- c. No se informa, bajo la gravedad de juramento, ni se allegan las respectivas evidencias de como la demandante obtuvo el correo electrónico del demandado. (Artículo 8 de la ley 2213 de 2022).

En atención a los defectos antes expuestos, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

1º. Inadmitir la demanda **Ejecutiva de Alimentos** presentada por **YINA MILENA PEÑARANDA ESCUDERO** contra **NAYIB ENRIQUE BOHORQUEZ AMADOR**.

2º. Concédase el término de cinco (5) días al demandante, a fin de que subsane los defectos indicados en la parte motiva de esta providencia, so pena de que dicha demanda sea rechazada.

3º. Reconózcase personería jurídica al abogado José David Rodríguez De Arco, para actuar como apoderado especial de la señora **YINA MILENA PEÑARANDA ESCUDERO**, en los términos y facultades del poder que le ha sido conferido.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD No. 13001-31-10-001-2022-00378-00

PROCESO DE DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE: ALICIA CATALINA DIAZ GARCIA

CAUSANTE: ROBINSON MESA BOIGA

Constancia secretarial: 29 de agosto de 2022, pasa al despacho la presente demanda de Unión Marital de Hecho, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvase proveer.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CARTAGENA.- (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Revisada la demanda de Unión Marital de Hecho de la referencia, el Despacho advierte que la misma, adolece los siguientes defectos:

- a.) No se informa la existencia de otros herederos de acuerdo al orden Sucesoral establecido en el Código Civil.
- b.) No se informa el ultimo domicilio común de la pareja.
- c.) no se allegaron las constancias de remisión de copia de la demanda y anexos al heredero determinado FABEL MESA DIAZ, tal y como lo sugiere el inciso 4 del Art. 6 de la ley 2213 de 2022.
- d.) El poder no cumple con lo ordenado en el inciso 2 del Artículo 5 de la ley 2213 de 2022, pues no se indica expresamente el correo electrónico del apoderado el cual debe coincidir con el registrado en la plataforma SIRNA.

En atención al defecto antes expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

1º. Inadmitir la demanda de **Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho** presentada por ALICIA CATALINA DIAZ GARCIA.

2º. Concédase el término de cinco (5) días al demandante, a fin de que subsane los defectos indicados en la parte motiva de esta providencia, so pena de que dicha demanda sea rechazada.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD No. 13001-31-10-001-2022-00385-00
PROCESO DE DECLARATORIA DE HIJO DE CRIANZA
DEMANDANTE: MAURETH CAROLINA RAMIREZ HERRERA
FINADA: JOSEFA RAMIREZ BOLAÑO

Constancia secretarial: 29 de agosto de 2022, pasa al despacho la presente demanda de Declaratoria de Hijo de Crianza, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvase proveer.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CARTAGENA. – (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Revisada la demanda de Declaratoria de Hijo de Crianza, de la referencia, observa el Despacho que, la misma adolece de los siguientes defectos:

- a.) La demanda y el poder, NO va dirigida contra herederos determinados e indeterminados de la finada.
- b.) No se informa al Despacho si se inició proceso de sucesión de la finada.
- c.) No se informa cual fue el último domicilio de la finada.

En atención al defecto antes expuestos, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

1º. Inadmitir la demanda de **Declaratoria de Hijo de Crianza** presentada por **MAURETH CAROLINA RAMIREZ HERREA**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2º. Concédase el término de cinco (5) días a la demandante, a fin de que subsane los defectos indicados en la parte motiva de esta providencia, so pena de que dicha demanda sea rechazada.

3º. Reconózcase personería jurídica al abogado William Tarra Alvear, para actuar como apoderado especial de la señora MAURETH CAROLINA RAMIREZ HERRERA, en los términos y facultades del poder que le ha sido conferido.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena

m.c.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
CALLE DEL CUARTEL, EDIF. CUARTEL DEL FIJO, OFICINA 214
j01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 130013110001202200367000
PROCESO: ADJUDICACIÓN DE APOYO
DTE: NEREYDA ELVIA ARRIETA CASTELLAR
BENEFICIARIO: ANTONIO DE PADUA SALAZAR OROZCO

NOTA SECRETARIAL: Señora Jueza, *paso el presente negocio a su Despacho informándole que no fue saneada, encontrándose vencido la oportunidad para hacerlo. Sírvase proveer.*- Cartagena de Indias, 29 de Agosto 2022

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA .- Cartagena de Indias, veintinueve (29) de Agosto de dos mil veintidós (2022).-

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y al constatar que la parte actora no subsanó en oportunidad la demanda, el Juzgado procederá a dar aplicación a lo normado en el Art. 90 del C.G. del P., **rechazándola.**-

En consecuencia, el Juzgado **R E S U E L V E** :

1.- **Rechazar** la presente demanda de **ADJUDICACIÓN DE APOYO en favor de ANTONIO DE PADUA SALAZAR OROZCO**, presentada por intermedio de apoderado judicial por **NEREYDA ELVIA ARRIETA CASTELLAR**, por las razones expuestas.-

2.- Téngase por retirada dicha demanda con sus anexos.-

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
CALLE DEL CUARTEL, EDIF. CUARTEL DEL FIJO, OFICINA 214
j01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 130013110001202200367000
PROCESO: ADJUDICACIÓN DE APOYO
DTE: NEREYDA ELVIA ARRIETA CASTELLAR
BENEFICIARIO: ANTONIO DE PADUA SALAZAR OROZCO

NOTA SECRETARIAL: Señora Jueza, paso el presente negocio a su Despacho informándole que no fue saneada, encontrándose vencido la oportunidad para hacerlo. Sírvase proveer.- Cartagena de Indias, 29 de Agosto 2022

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA .- Cartagena de Indias, veintinueve (29) de Agosto de dos mil veintidós (2022).-

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y al constatar que la parte actora no subsanó en oportunidad la demanda, el Juzgado procederá a dar aplicación a lo normado en el Art. 90 del C.G. del P., **rechazándola**.-

En consecuencia, el Juzgado **R E S U E L V E** :

1.- **Rechazar** la presente demanda de **ADJUDICACIÓN DE APOYO en favor de ANTONIO DE PADUA SALAZAR OROZCO**, presentada por intermedio de apoderado judicial por **NEREYDA ELVIA ARRIETA CASTELLAR**, por las razones expuestas.-

2.- Téngase por retirada dicha demanda con sus anexos.-

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD No. 13001-31-10-001-2022-00381-00
PROCESO DE DIVORCIO
DEMANDANTE: LILIANA ROSA GONZALEZ DIAZ
DEMANDADO: JAIRO TAMARA LUNA

Constancia secretarial: 29 de agosto de 2022, pasa al despacho el presente proceso de Divorcio, informándole que se encuentra pendiente por resolver solicitudes. Sírvase proveer.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CARTAGENA.- (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al Despacho la presente demanda de Divorcio presentada por LILIANA ROSA GONZALEZ DIAZ contra JAIRO TAMARA LUNA, en el que, a través de su apoderada judicial, manifiesta que retira la demanda.

En atención a lo anterior, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

1º. Autorizar el retiro de la demanda de Alimentos presentada por LILIANA ROSA GONZALEZ DIAZ contra JAIRO TAMARA LUNA.

2º. Devuélvase la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD No. 13001-31-10-001-2022-00383-00
PROCESO ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD
DEMANDANTE: ALEXANDRA CASTILLO VERGARA
DEMANDADO: JESUS JAIME CABRERA HURTADO

Constancia secretarial: 29 de agosto de 2022, pasa al despacho la presente demanda de alimentos, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvase proveer.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.- (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Revisada la demanda de alimentos de la referencia, el Despacho advierte que, en la misma, no se allegaron las constancias de remisión de copia de la demanda y anexos al demandado, tal y como lo sugiere el Art. 8 de la ley 2213 de 2022.

En atención a los defectos antes expuestos, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

1º. Inadmitir la demanda de **Alimentos de Menor de Edad** presentada por ALEXANDRA CASTILLO VERGARA contra JESUS JAIME CABRERA HURTADO.

2º. Concédase el término de cinco (5) días a la demandante, a fin de que subsane los defectos indicados en la parte motiva de esta providencia, so pena de que dicha demanda sea rechazada.

3º. Reconózcase personería jurídica a la abogada Surely Olea Bonfante, para actuar como apoderada especial de la señora ALEXANDRA CASTILLO VERGARA, en los términos y facultades del poder que le ha sido conferido.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena

m.c.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
CALLE DEL CUARTEL, EDIF. CUARTEL DEL FIJO, OFICINA 214
j01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 130013110001202200359000
PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DTE: RICARDO MONTEMIRANDA APÉREZ
DDO: INGRIS DEL CARMEN RIVERA RODRIGUEZ

NOTA SECRETARIAL: Señora Jueza, *paso el presente negocio a su Despacho informándole que no fue saneada, encontrándose vencido la oportunidad para hacerlo. Sírvese proveer.*- Cartagena de Indias, 29 de Agosto 2022

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA .- Cartagena de Indias, veintinueve (29) de Agosto de dos mil veintidós (2022).-

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y al constatar que la parte actora no subsanó en oportunidad la demanda, el Juzgado procederá a dar aplicación a lo normado en el Art. 90 del C.G. del P., **rechazándola.**-

En consecuencia, el Juzgado **R E S U E L V E** :

1.- **Rechazar** la presente demanda de **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL**, presentada por intermedio de apoderado judicial por **RICARDO MONTEMIRANDA PÉREZ** contra **INGRIS DEL CARMEN RIVERA RODRIGUEZ**, por las razones expuestas.-

2.- Téngase por retirada dicha demanda con sus anexos.-

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
CALLE DEL CUARTEL, EDIF. CUARTEL DEL FIJO, OFICINA 214
j01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 130013110001202200365000
PROCESO: DEMANDA DE SUCESIÓN INTESTADA
DTE: ANDREA CAROLINA PEÑATE GONZALEZ y DANIEL DE JESUS PEÑATE RUIZ
FDO: EMELDA HERNÁNDEZ SIMANCAS

NOTA SECRETARIAL: Señora Jueza, *paso el presente negocio a su Despacho informándole que no fue saneada, encontrándose vencido la oportunidad para hacerlo. Sírvese proveer.*- Cartagena de Indias, 29 de Agosto 2022

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA .- Cartagena de Indias, veintinueve (29) de Agosto de dos mil veintidós (2022).-

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y al constatar que la parte actora no subsanó en oportunidad la demanda, el Juzgado procederá a dar aplicación a lo normado en el Art. 90 del C.G. del P., **rechazándola.**-

En consecuencia, el Juzgado **R E S U E L V E** :

1.- **Rechazar** la presente demanda de **SUCESIÓN INTESTADA de la finada EMELDA HERNÁNDEZ SIMANCAS**, presentada por intermedio de apoderado judicial por **ANDREA CAROLINA PEÑATE GONZALEZ y DANIEL DE JESÚS PEÑATE RUIZ**, por las razones expuestas.-

2.- Téngase por retirada dicha demanda con sus anexos.-

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
CALLE DEL CUARTEL, EDIF. CUARTEL DEL FIJO, OFICINA 214
j01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 13001311000120220036200
PROCESO: DIVORCIO
DTE: ROBINSON POLO HUBES
DDO: SARA MARIA GARCÍA GONZALEZ

NOTA SECRETARIAL: Señora Jueza, paso el presente negocio a su Despacho informándole que no fue saneada, encontrándose vencido la oportunidad para hacerlo. Sírvase proveer.- Cartagena de Indias, 29 de Agosto 2022

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA .- Cartagena de Indias, veintinueve (29) de Agosto de dos mil veintidós (2022).-

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y al constatar que la parte actora no subsanó en oportunidad la demanda, el Juzgado procederá a dar aplicación a lo normado en el Art. 90 del C.G. del P., **rechazándola**.-

En consecuencia, el Juzgado **R E S U E L V E** :

1.- **Rechazar** la presente demanda de **DIVORCIO**, presentada por intermedio de apoderado judicial por **ROBINSON POLO HUBES** contra **SARA MARIA GARCÍA GONZALEZ**, por las razones expuestas.-

2.- Téngase por retirada dicha demanda con sus anexos.-

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD No. 13001-31-10-001-2022-00295-00
PROCESO DE REGULACION DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: YURIKA MAITE MERCEDES NARVAEZ MORALES
DEMANDADO: JHON JAIRO PATERNINA BELLO

Constancia secretarial: 29 de agosto de 2022, pasa al despacho la presente demanda de Regulación de Cuota Alimentaria de menor de edad, advirtiéndose que, la misma fue subsanada oportunamente. Sírvase proveer.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CARTAGENA. - veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el expediente de la referencia, se pudo constatar que, la demanda en cuestión fue subsanada oportunamente, por lo cual, se impone su admisión.

En atención a lo anterior, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

1. Admitir la demanda de Regulación de Cuota Alimentaria promovida por **YURIKA MAITE MERCEDES NARVAEZ MORALES** contra **JHON JAIRO PATERNINA BELLO**.
2. Notifíquese la presente providencia, a través de correo electrónico o físico, conforme a la Ley 2213 de 2022, al demandado, y córrasele traslado, por el término de diez (10) días, de la demanda y sus anexos.
3. Notifíquese a la defensora de Familia adscrita al Despacho.
4. Tramítese el presente proceso, de acuerdo con los art 390 y siguientes del C.G. del P., como un Verbal sumario.
5. Reconózcase personería jurídica al abogado Emerson Isaac Mercado Villalba, para actuar como apoderado especial de la señora **YURIKA MAITE MERCEDES NARVAEZ MORALES**, en los términos y facultades del poder que le ha sido conferido.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 13001-31-10-001-200500123-00
TIPO DE PROCESO: DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ZULAY DEL C. CHICO SEPULVEDA
DEMANDADO: MIGUEL ANGEL OSORIO PADILLA

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza a su despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente resolver memorial que antecede. Sírvase proveer. Cartagena, 29 de agosto de 2022.

THOMAS TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., agosto (29) de dos mil veintidós (2022). –

PROTECCION PENSIONES Y CESANTIAS, solicita al juzgado se aclare el radicado del proceso contra el señor MIGUEL ANGEL OSORIO PADILLA, el juzgado mediante oficio le suministrara el radicado correcto.

Por lo anterior, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena.

RESUELVE:

1. OFICIESE, al cajero pagador de PROTECCION PENSIONES Y CESANTIAS, informándole que el radicado correcto del proceso contra el señor MIGUEL ANGEL OSORIO PADILLA, demandado Y la demandante señora ZULAY DEL C. CHICO SEPULVEDA, es el 13001311000120050012300 el cual se encuentra terminado por pago total, por lo que se ordenó el levantamiento de la medica cautelar.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena

CG



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Centro, Calle Del Cuartel, Edificio Cuartel Del Fijo – Oficina 214
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 13001311000120220032900

PROCESO: CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

DTE: GUILLERMO RAFAEL MORLES MARTINEZ

DDO: BLEIDIS ARRIETA CARABALLO

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, para el Despacho el presente proceso, informándole que allego escrito de subsanación. sírvase proveer.
Cartagena D. T. y C., 29 de agosto de 2022

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA . (29) de Agosto dos mil veintidós (2022).-

Se encuentra al Despacho la presente demanda de Cesación de la referencia, demanda que reúne los requisitos exigidos por la ley, atendiendo a lo establecido en los arts. 22, 82, 90 y 577 del C. G. del P. y en concordancia con el art. 6, de la Ley 25 de 1992.

Por consiguiente, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda de Divorcio, presentado por GUILLERMO RAFAEL MORALES MARTINEZ a través de apoderado judicial, contra la señora BLEIDIS ARRIETA CARABALLO.
2. Désele el trámite de un proceso VERBAL.
3. Por secretaría, Emplazar a la señora BLEIDIS ARRIETA CARABALLO, Emplazamiento que habrá de efectuarse en la forma dispuesta en el artículo 108° del C.G. del P. en concordancia con el artículo 10° de la ley 2213 de 2022.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD No. 13001-31-10-001-2016-00-283-00

REFERENCIA: PROCESO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: JAZMIN ROSA PEREZ PORTO

DEMANDADO: LUIS ALBERTO MEJIA FLOREZ

Constancia secretarial: 29 de agosto de 2022, pasa al despacho el presente proceso de alimentos, informándole que se encuentra pendiente por resolver solicitud de terminación del proceso. Sírvase proveer.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.- veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial y revisado el expediente de la referencia, advierte el Despacho, que las partes, a través de escrito enviado al correo institucional del juzgado, ponen de presente el acuerdo a que han llegado respecto al pago de las cuotas alimentarias ordenadas en el aludido asunto.

Por tal virtud, y en ocasión a que tal acuerdo se encuentra ajustado a derecho, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

1º. ACEPTAR el **acuerdo conciliatorio** suscrito entre los señores LUIS ALEJANDRO MEJIA PEREZ y LUIS ALBERTO MEJIA FLOREZ, y que ha sido puesto a consideración de este Juzgado, respecto de la cuota alimentaria del demandante.

2º. Tal y como viene solicitado, manténgase la medida cautelar adoptada al interior del presente proceso, a fin de garantizar los alimentos convenidos.

3º. Declarar la **terminación** del proceso. Ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena

m.c.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Centro, Calle Del Cuartel, Edificio Cuartel Del Fijo – Oficina 214
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.com

PROCESO: INVESTIGACION DE PATERNIDAD
RADICADO No 13001311000120210057800
DEMANDANTE: JAIME EVELIO MARTINEZ
DEMANDADA: MARTHA IRINA ROMERO VITOLA

INFORMESE SECRETARIAL: Sra Juez paso el presente negocio a su despacho informándole que está pendiente para para fijar fecha para la prueba A.D.N. Sírvase proveer. Cartagena de Indias 29 de Agosto 2.022. -

THOMAS TAYLOR J AY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA.- Cartagena (29) de Agosto año dos mil veintidós (2.022).-

1º.-Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, que en el presente proceso se ordena la prueba de ADN de conformidad con el numeral 2 artículo 386 de C.G.P., se señala el día trece (13) de Septiembre del presente año a las nueve (09:00) de la mañana para su práctica de la prueba ADN, cítese en legal forma a los integrantes del grupo familiar conformado por los señores JAIME EVELIO MARTINEZ GUTIERREZ , MARTHA IRINA ROMERO VITOLA y el menor ELIAN DAVID MARTINEZ ROMERO , en la oficina del Instituto de Medicina legal ubicado en la calle 38ª No 50-100 en el Barrio Zaragocilla junto al Hospital Universitario.

Líbrese lo correspondiente FUS .

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD No. 13001-31-10-001-2013-00053-00
REFERENCIA: ALIMENTOS DE MENORES
DEMANDANTE: ANA MILENA APARICIO MORENO
DEMANDADO: LUZ MARINA PEREZ NOGUERA

Constancia secretarial: 30 de agosto de 2022, pasa al despacho el presente proceso de Alimentos, informándole que se encuentra pendiente resolver solicitud de requerimiento a pagador. Sírvase proveer.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. - treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe secretarial, se constata que fue allegado a través del correo institucional del Despacho, escrito mediante el cual la parte demandante, efectúa solicitud, de requerimiento al cajero pagador de COLPENSIONES, por atrasos en los pagos de las cuotas alimentarias.

Ahora bien, verificado el portal web del Banco Agrario, se pudo constatar que dicho pagador ha venido realizando las consignaciones de los depósitos judiciales oportunamente, incluso, se encuentra pendiente autorizar el depósito correspondiente al mes de agosto del presente año; por lo que, mediante la secretaria del Despacho se procederá a ello.

En atención a lo anterior, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

- 1º.** Negar la solicitud de requerimiento al cajero pagador de COLPENSIONES efectuada por la demandante, por los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.
- 2º.** Ínstese a la secretaria del Despacho a fin de que proceda a ingresar en el Portal Web del Banco Agrario de Colombia el depósito judicial correspondiente para su autorización.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena

M.C.